



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La psicopatía es un tipo de personalidad cuyas características principales son: profundo sentimiento de grandiosidad y egocentrismo; ausencia de empatía, de culpa y de remordimiento; manipulación, maltrato y abuso de las personas en todos los contextos de su vida, provocando el daño a través de la violencia psicológica, emocional y/o física con plena conciencia del daño que causan a sus víctimas.

Este tipo de personas conviven entre nosotros, se integran a la sociedad como seres disfrazados de encanto, empatía y generosidad, pero, poca gente sabe y conoce la existencia de los "psicópatas integrados" y de las estrategias que utilizan para dañar y torturar, psicológica, emocional, física, espiritual y económicamente a cualquier persona que decidan captar y transformar en su víctima.

Las estadísticas realizadas informan que un 7% de la población mundial son psicópatas integrados y que nos toparemos con este tipo de personas por lo menos 60 veces en la vida, ya sea en relaciones de pareja, laborales, comerciales, educativas, familiares y cualquier otro tipo de actividad. Nuestra supervivencia dependerá de estar informados o no.

Diferentes psicólogos y psiquiatras que se dedicaron a estudiar el comportamiento de estos seres concluyeron que, para ser considerado un trastorno de la personalidad debían darse dos condicionantes claros: en primer lugar, que el individuo no sea consciente de padecer algún trastorno de la personalidad y en segundo lugar debe tener un tratamiento o cura.

Sin embargo, en el caso que nos convoca, los estudios muestran que los psicópatas no sufren delirios (pueden tener bouffées delirantes) ni alucinaciones de ningún tipo, tampoco demuestran tener ninguna clase de discapacidad que pueda sustentar su conducta. Por el contrario, son plenamente conscientes del daño que generan a los demás, capaces de planear meticulosamente a qué tipo de víctimas atacar y, además, eligen hacerlo por diversión y un gozo sádico, perverso.

La persona psicópata integrada posee capacidad volitiva o habilidad de actuar en función de lo que comprende y su capacidad de controlar sus actos, entiende y sabe la licitud de su conducta, por lo que, al momento de cometer la infracción, agredir, y/o ejercer cualquier forma de violencia, puede ser imputable civil y penalmente.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Tampoco serán capaces de cambiar, debido a que no aprenden de la experiencia, poseen una estructura psicológica carente de empatía y rechazo natural de hacer autocrítica a su conducta maliciosa. Son capaces de destruir, engañar, manipular y dominar psicológica y emocionalmente a las personas sin sentir culpa ni remordimiento.

Las secuelas psicológicas y/o consecuencias y físicas en las víctimas de personas psicópatas, incluyen: Trastorno de estrés post traumático, vínculo traumático de traición, trastorno de ansiedad, depresión, problemas de salud y/o daños en el cerebro.

Las víctimas de relaciones de maltrato experimentan un estado de alerta e hipervigilancia casi continuado, que produce la activación de la amígdala, lugar donde se origina la respuesta de lucha, huida o congelamiento, además de conservar la memoria de lo que sentimos, vimos y/o escuchamos en cada experiencia dolorosa y traumática.

La producción cerebral de nuevas neuronas y sus conexiones tiene lugar en el hipocampo, especialmente vulnerable a la angustia emocional continua, debido a los efectos dañinos del cortisol. El hipocampo pierde las neuronas que el cortisol ataca, y se reduce de tamaño. La duración del estrés es tan destructiva como el experimentar situaciones de estrés extremo. El cortisol estimula la amígdala, mientras daña el hipocampo, impactando en las emociones, mientras va restringiendo la capacidad de asimilar nuevas informaciones.

En conclusión, un dato importante para el presente proyecto de Ley, en cuanto el espíritu de la misma es la determinación que la psicopatía no es una enfermedad mental, no está incluida en los manuales mundiales de diagnóstico y estadística de los trastornos mentales. Por ello, no debe ser considerada como atenuante en un juicio. Es un tipo de personalidad, una condición de vida estructurada en un tipo de perfil psicológico.

Es importante entender que, en muchos casos la persona psicópata, no ha llegado a concretar un crimen de manera tangible y punible porque no lo ha necesitado para torturar, destruir a sus víctimas ni beneficiarse de ellas.

Como son especialistas en inducir a sus víctimas al suicidio, al abuso psicopático se lo conoce también como el "abuso invisible". Suelen existir, psicópatas encubiertos detrás de los siguientes casos: Bullying, violencia vicaria, manipulación infantil, rapto encubierto, mobbing y abuso sexual.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por todo ello, que es de fundamental importancia la sanción de normas para la educación y prevención del abuso psicopático, fortaleciendo la preparación de los profesionales tanto en el área de la salud como en educación, fuerzas de seguridad y operadores de la justicia, y de las entidades de salud mental, en la identificación y tratamiento de las víctimas de personas psicópatas.

Uno de los objetivos principales es educar y concientizar a los niños, niñas y adolescentes en las escuelas primarias y secundarias, como a sus docentes, maestros, profesores y psicopedagogos. Debe considerarse este tipo de educación de carácter vital como primeros auxilios psico-emocionales, ya que la detección temprana puede salvar vidas.

Un mayor conocimiento académico en este tipo de estructura debe impactar de manera urgente en los peritos psicólogos de justicia, jueces y abogados. Ya que no se puede impartir justicia, ni evitar el padecimiento, si nuestros profesionales se encuentran ajenos a esta realidad.

Oportunamente se presentó el proyecto de Ley 4275-D-2023, de autoría del Diputado Nacional Alberto Asseff en conjunta participación y colaboración de Claudia Figueroa de la Fundación IXXHE (México), Neri Mijares (Venezuela), Ramiro Simón (Argentina) y María Rosa Ortega (Argentina); mediante el cual se proponía la creación del sistema de protección integral para personas víctimas de abuso psicopático. Dicho proyecto no tuvo aún tratamiento por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Por lo que consideramos oportuno poner el tema en la agenda parlamentaria con el fin de que sea aprobado por su gran importancia para toda persona afectada.

Con el mismo fin que el presente proyecto de declaración en la provincia de Chubut y en las localidades de Puerto Madryn y Trelew se presentaron proyectos de igual tenor.

En virtud de lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares.

Por ello;

Autora: Ofelia Stupenengo

Acompañante: Juan Martín



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Senado de la Nación, como la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, den pronto tratamiento y posterior aprobación del Expediente n° 4275-D-2023 que tiene como objetivo crear el Sistema de Protección Integral para personas víctimas de abuso psicopático.

Artículo 2°.- De forma.